



*Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas*

BUENOS AIRES, 24 de mayo de 2011.-

RESOLUCIÓN Nº 16.575

VISTO el Expediente Nº 1062/11 "PAPEL PRENSA S.A.I.C.F. y de M. s/Incidencia Continuación Trámite Expte. Nº 949/11 s/Sol. Designación Veedor Directorio 10.05.11", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06/05/11 fue convocada una reunión de Directorio de PAPEL PRENSA S.A.I.C.F. y de M. (PP SA) a celebrarse el 10.05.11 en la sede social de la emisora, y un miembro de su Consejo de Vigilancia solicitó a esta COMISION NACIONAL DE VALORES (CNV) la asistencia de un veedor para dicha reunión.

Que consecuentemente, este Directorio designó, en los términos del artículo 19, 2º párrafo 2º del Decreto Nº 1493/82 (de aplicación conf. art. 2, L. 22.169), DOS (2) veedores para concurrir a la reunión citada.

Que el punto 1) del Orden del Día de esa reunión (O.D.), era: "1) *Consideración de la Memoria*" y de acuerdo a las constancias de autos, al momento de su tratamiento se distribuyó entre los presentes un proyecto de Memoria, distinto del remitido a todos los participantes en la reunión, que contenía cambios.

Que una de las obligaciones de la Comisión Fiscalizadora es el análisis de la Memoria (art. 294, inc. 5º, LSC) y similar obligación recae también sobre el Consejo de Vigilancia (art. 281, inc. e, LSC).

Que miembros de la Comisión Fiscalizadora y del Consejo de Vigilancia presentes en la reunión manifestaron no conocer el nuevo texto puesto a consideración, por lo cual no estaban en condiciones de expedirse al respecto.

Que pese a lo objetado, ese borrador modificado, fue puesto a



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

consideración y aprobado por los miembros del órgano presentes en ese momento en la reunión.

Que durante el tratamiento del punto 2) del O.D.: "*Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y sus notas e Informes de los Auditores y del Comité de Auditoría correspondientes al 39° Ejercicio Social cerrado el 31.12.2010. Informes de la Comisión Fiscalizadora y del Consejo de Vigilancia*"-, el Vicepresidente de la emisora: i) aclaró que minutos antes del inicio de la reunión de Directorio recibió el informe conjunto de los auditores dirigido a los directores y accionistas de PP SA, y el proyecto de carta de Gerencia y ii) procedió a entregar copia de dichos documentos a los presentes.

Que además, ese director comunicó la existencia de un informe adicional del Comité de Auditoría que le había hecho llegar uno de los directores en representación del capital privado, fechado el 9.5.11, lo cual podría significar que fue emitido antes de la recepción por la sociedad del informe de los auditores designados judicialmente.

Que consultado por un miembro de la Comisión Fiscalizadora acerca de si se proponía una incorporación por lectura, ello fue confirmado.

Que luego de la lectura del mentado informe adicional, los directores presentes aprobaron: i) los estados contables sometidos a consideración y ii) una moción que otorgó un plazo de cinco días a la Comisión Fiscalizadora y al Consejo de Vigilancia para revisar y analizar los distintos documentos y elaborar los respectivos informes.

Que, por otra parte, al tratarse el punto 3) del O.D. "*Convocatoria a Asambleas de Accionistas Ordinaria y/o Extraordinaria según el temario que se acuerde. Determinación del Orden del Día de las mismas*" el Vicepresidente de la emisora mocionó: a) convocar a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Julio de 2011 a las 9 hs., donde el punto 12 del O.D. propuesto, dice: "*Elección de los Síndicos Titulares y Suplentes (Art. 15 del Estatuto Social), mandato hasta la nueva Asamblea General Ordinaria que pueda tratar el punto*"; b) convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de Julio de 2011 a las 17 hs., cuyo punto 2) del O.D. dice: "*Elección de los*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Síndicos Titulares y Suplentes (Art. 15 del Estatuto Social)", aclarándose que los puntos del O.D. son aquellos que quedaron pendientes en la Asamblea General Ordinaria del 3 de Junio de 2010, continuada el 12 de Agosto de 2010.

Que sometida a votación, esta moción fue aprobada por los Directores presentes.

Que, al respecto, resulta necesario tener en cuenta que PP SA informó a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF), que *"el Directorio de la sociedad en su reunión de fecha 23 de febrero del corriente resolvió que los 2 puntos que quedaron sin tratar en la Asamblea Ordinaria suspendida del día 12 de agosto de 2010 sean tratados en una Asamblea Ordinaria una vez que se haya resuelto la controversia judicial planteada sobre la composición de la Comisión Fiscalizadora y que, en caso de convocarse a Asamblea General Ordinaria para tratar el ejercicio 2010, se traten ambos puntos, salvo en lo relativo a la integración de la Comisión Fiscalizadora si para ese momento no se hubiera resuelto la cuestión judicial vinculada con la composición de la misma..."* (HR ID 4-148349-D y AD ID 4-148080-D).

Que, en la reunión bajo examen, sin que hayan desaparecido las causas que motivaron la decisión a la que se hace referencia en el párrafo anterior, ni fundamentado adecuadamente el cambio de criterio, se estableció un escenario y un curso de acción opuesto a lo decidido por el mismo Directorio de la emisora en fecha 23.2.11; lo cual es potencialmente generador de confusión para el público inversor dada su contradicción con lo informado por AIF.

Que ello resulta contrario al actual estado judicial de lo relacionado con la vigencia de los Decretos 6956/72 y 4561/73, y la consecuente integración de la Comisión Fiscalizadora con mayoría de representación estatal, ya que las cuestiones suscitadas en torno a la composición de la Comisión Fiscalizadora permanecen a la fecha sometidas a revisión judicial, encontrándose pendiente además un Recurso de Queja interpuesto por el ESTADO NACIONAL ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Que todo lo hasta aquí expresado se agrava ante la situación planteada respecto de la participación en la reunión del órgano de administración en estudio de los Directores Titulares designados por el Estado Nacional, ello teniendo presente la resolución adoptada por esta CNV en el Expte. N° 1461/10, al rechazar "...lo resuelto por el Directorio de PAPEL PRENSA S.A.I.C.F. y de M., en su reunión del 18 de agosto del corriente, respecto a una moción de orden para que los "Directores del ESTADO NACIONAL "cesen en sus calidades de tales y se retiren de la reunión de directorio, o en su defecto que comparezcan los suplentes para continuar la misma" y lo consignado en la Nota CNV N° 2434, de fecha 10/05/11, -texto conformado por el Directorio del Organismo (conf. Providencia de fs. 8)- en cuanto a que : "...Como presupuesto de la decisión del Directorio de esta COMISIÓN no resulta procedente la realización de reuniones del órgano de administración de la emisora en las que se excluya a los Directores Titulares designados por el ESTADO NACIONAL. No escapa a su conocimiento que la resolución adoptada en el Expte. N° 1461/10 fue apelada por esa sociedad, encontrándose a la fecha de la presente pendiente de resolución judicial el mencionado recurso; concedido de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley N° 17.811. En virtud de lo hasta aquí expuesto, la decisión de la CNV tiene plena vigencia, con la consecuente extensión de sus efectos. a todas las reuniones de directorio celebradas con posterioridad al decisorio de fecha 19.08.10".

Que resulta pertinente destacar el pronunciamiento del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaria N° 4, al resolver en los autos: "COMISIÓN NACIONAL DE VALORES c/PAPEL PRENSA S.A.C.I.F. y de M s/Medida Precautoria", con fecha 13.05.11, la continuidad preventiva en el cargo como Directores Titulares por el ESTADO NACIONAL en PP SA, de la Lic. Beatriz PAGLIERI, el Dr. Eduardo O. GALLO y el Ing. Pablo A. CERIOLI.

Que todo lo expuesto lleva a concluir que, como medida preventiva, resulta de imperiosa necesidad proceder a declarar la irregularidad e ineficacia a los efectos administrativos de los actos aprobados en la reunión de directorio citada.



*Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas*

Que a tal efecto, el inciso h) del artículo 6 de la Ley N° 17.811 otorga a esta CNV la facultad de declarar irregulares e ineficaces a los efectos administrativos los actos sometidos a su fiscalización cuando sean contrarios a la ley, a las reglamentaciones dictadas por el Organismo, al estatuto y a los reglamentos.

Que además, la Ley N° 22.169 en su artículo 1° otorga a esta CNV el control de las sociedades por acciones que hagan oferta pública de sus títulos valores, para lo cual en su artículo 2° le otorga en forma exclusiva y excluyente la misión, competencia y atribuciones que actualmente confiere la Ley N° 22.315 a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ)

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha ratificado la validez de la facultad de declarar la irregularidad e ineficacia a los efectos administrativos de un acto, como un medio para ejercer efectivamente la facultad de fiscalización a la IGJ (cfr. "Asorte S.A." del 12.3.1985 Fallo: T.307 F. 198).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que surgen del artículo 6° inciso h) de la Ley N° 17.811 (Mod. Decreto N° 677/01), 1° y concordantes de la Ley N° 22.169 y 6°, inciso f) de la Ley N° 22.315.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar irregulares e ineficaces a los efectos administrativos las decisiones adoptadas por el Directorio de PAPEL PRENSA S.A.I.C.F. y de M. –integrado en esa oportunidad, exclusivamente, por los Directores designados en representación del capital privado- en la reunión celebrada el 10 de mayo de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese y notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a la sociedad, a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, a los efectos de su publicación en su Boletín Diario, e incorpórese en el sitio web del Organismo en www.cnv.gob.ar.



*Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas*

FIRMADO: Lic. Alejandro VANOLI (Presidente) – Lic. Hernán FARDI (Vicepresidente)
– Dr. Héctor O. HELMAN (Director)